

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 20 de septiembre de 2006, por la que se convoca el VIII Premio Andalucía Arte y Deporte.

El artículo 11 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, establece que el Instituto Andaluz del Deporte, Servicio adscrito a la Secretaría General para el Deporte en virtud del Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprobaba la estructura orgánica de la Consejería, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería sobre formación deportiva y de investigación, estudio, documentación y difusión de las ciencias de la actividad física y del deporte.

Por todo ello se convoca este VIII Premio Andalucía, Arte y Deporte, como una forma de apoyar la difusión del hecho deportivo a través de las expresiones artísticas que recogen y engrandecen la figura de los deportistas y sus actividades, igual que se viene haciendo a través de las artes, desde la más remota antigüedad.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la disposición final primera del Decreto 240/2004, de 18 de mayo,

DISPONGO

Artículo 1. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a través del Instituto Andaluz del Deporte, convoca el VIII Premio Andalucía, Arte y Deporte.

Artículo 2. La concesión del premio que se regula a través de la presente Orden estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 3. Las bases de la convocatoria figuran en el Anexo 1 de la presente Orden.

Artículo 4. Se faculta a la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 2006

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

ANEXO 1

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DEL VIII PREMIO ANDALUCIA ARTE Y DEPORTE

Primera. Modalidades.

Los premios se dedicarán cada año a una categoría artística diferente, concediéndose en esta convocatoria al arte fotográfico, concretamente a las siguientes modalidades:

- Reportaje fotográfico: un mínimo de cuatro (4) fotos y un máximo de ocho (8).
- Fotos individuales.

Segunda. Temática.

Las obras tendrán como tema el deporte y la actividad física en general, como una forma expresiva de la cultura del pueblo, respetando la total libertad creativa pero ajustándose estrictamente a la modalidad de la base primera.

Tercera. Participantes.

Podrán concurrir artistas de cualquier nacionalidad, pudiendo presentarse solamente a una de las modalidades de la base primera.

Todas las obras deberán presentarse bajo la forma de pseudónimo, teniendo en cuenta que la autoría de una obra puede corresponder conjuntamente a varios autores.

Cuarta. Recepción de las obras.

1. La entrega de las obras se efectuará en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en días laborables, de lunes a viernes, de 8,00 a 15,00 horas, en el Instituto Andaluz del Deporte, Avda. Sta. Rosa de Lima, núm. 5, 29007, Málaga. Cualquier información complementaria se facilitará mediante contacto directo con la organización: Teléfono 951 041 900, fax 951 041 939, o correo electrónico premios.iad.ctcd@juntadeandalucia.es.

2. Los participantes deberán presentar la documentación en un sobre cerrado y lacrado en donde figurará externamente el pseudónimo, un domicilio, un teléfono y un fax a efectos de comunicaciones. El mencionado sobre, que llevará el título «Datos personales» y debajo el título de la obra, contendrá la correspondiente hoja de inscripción que se incluye en el Anexo 2 de esta convocatoria, junto a una copia autenticada de su NIF y un curriculum vitae de las actividades artísticas del autor.

3. Las fotografías se pueden presentar como fotos individuales o como reportaje fotográfico pero sólo en una modalidad. Las obras deben entregarse debidamente embaladas con materiales resistentes, a fin de preservar al máximo la seguridad de las mismas.

4. Los gastos de transporte y, en el caso de artistas residentes fuera de España, los gastos de despacho de aduanas hasta el lugar de recepción, correrán por cuenta del remitente.

5. De toda obra recibida se entregará o remitirá a la dirección que figure en el sobre de Datos personales, un resguardo.

6. El Instituto Andaluz del Deporte no se hace responsable de los deterioros que las obras pudieran sufrir durante el transporte y hasta la entrega de las mismas en su sede. A la recepción se revisarán las obras para, si hubiera algún tipo de incidencia, levantar Acta de la misma y remitirla a la dirección que conste en el precitado sobre de Datos personales.

Quinta. Selección y exposición de las obras.

Se constituirá un Comité de Admisión que seleccionará los trabajos que optarán a Premio y figurarán en la Muestra en atención a su categoría artística y a lo dispuesto en estas bases, siendo inapelable la decisión que la misma adopte al respecto.

El Comité de Admisión estará compuesto por el titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, que la presidirá, la persona titular del Instituto Andaluz del Deporte, un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Andalucía, un representante de la Dirección General de Museos, así como los cuatro artistas que forman parte del Jurado.

La Muestra comprende la exposición inicial, compuesta de todas las obras seleccionadas por el Comité de Admisión,

además de otras exposiciones itinerantes, compuestas éstas de la totalidad o de una parte de las obras seleccionadas.

La fecha de clausura de la última de las exposiciones itinerantes no superará el plazo de un año natural a partir de la fecha de inauguración de la exposición inicial.

Sexta. Del Jurado.

El Jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente/a: El titular de la Secretaría General para el Deporte.

Vicepresidente/a: El titular de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

Vicepresidente/a 2.º: La persona titular del Instituto Andaluz del Deporte.

Vocales:

- Un representante de la Dirección General de Museos de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

- Un representante de cada una de las Facultades de Bellas Artes de las Universidades de Sevilla y Granada.

- Cuatro artistas de reconocido prestigio en el campo de la fotografía, nombrados por el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

- Dos representantes del Servicio de Documentación, Formación, Investigación y Titulaciones del Instituto Andaluz del Deporte.

Secretario/a: El titular de la Secretaría General del Instituto Andaluz del Deporte, que actuará con voz y sin voto.

El procedimiento para la convocatoria, constitución, régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos del Jurado será el establecido en las disposiciones contenidas en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Jurado en el plazo máximo de un mes a partir de la finalización del plazo de entrega de solicitudes emitirá su fallo que será inapelable.

Tanto la composición del Jurado como el fallo que éste emita se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptima. Premios.

El Jurado otorgará los premios que a continuación se relacionan:

A. Modalidad: Reportaje Fotográfico.
Premio de seis mil euros (6.000 €).

B. Modalidad: Fotos Individuales.
Premio de cuatro mil euros (4.000 €).

Además se podrán destacar por su calidad, aun cuando no resultaran premiadas, una o más obras en cada una de las modalidades dotadas con un diploma y un trofeo conmemorativo.

Estas obras recibirán la mención de Finalistas. No podrán concurrir en un mismo autor más de un premio. De las cantidades citadas se efectuarán las retenciones legalmente previstas.

Octava. Dimensiones máximas y características de las obras.

Las obras presentadas deberán estar pegadas sobre una cartulina de 60 × 50 cm, pudiendo la obra tener un tamaño máximo de la misma medida y no inferior a 24 × 30 cm.

Todas las obras deben venir acompañadas de un texto con los siguientes datos:

- Nombre de la fotografía.
- Fecha en la que se realizó la fotografía.
- Lugar en donde se realizó la fotografía.
- En el caso de reportaje fotográfico deberán incluir además un pequeño relato de dicho reportaje.
- No se aceptarán fotografías trucadas ni alteradas digitalmente.

Novena. Propiedad de las obras.

1. Las obras premiadas quedarán en propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Igualmente serán propiedad de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte los derechos de difusión y reproducción de las mismas, sin perjuicio de los derechos que correspondan al o los autores con arreglo a lo establecido en la legislación vigente sobre propiedad intelectual y demás normativa que resulte de aplicación.

2. Las obras no premiadas no serán devueltas, procediendo el Instituto Andaluz del Deporte a la destrucción de las mismas una vez celebrado el acto de entrega de premios.

3. Las obras que reciban la mención de Finalistas no tendrán la consideración de premio a estos efectos.

4. El Instituto Andaluz del Deporte editará un catálogo que contendrá las reproducciones de todas las obras premiadas y una selección de las obras que se incluyan en la Muestra.

Décima. Aceptación de estas bases.

1. Los participantes, por el solo hecho de concursar, aceptan todos los puntos contenidos en estas bases y las decisiones y fallos del Comité de expertos y del Jurado, sin derecho a reclamación alguna.

2. Los trabajos presentados deberán estar libres de derechos que puedan pertenecer a terceros, quedando la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte exenta de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir por esta cuestión.

ANEXO 2

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

HOJA DE INSCRIPCIÓN

PREMIO ANDALUCÍA, ARTE Y DEPORTE

MODALIDAD: _____

AÑO: _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº. _____ de fecha _____)

1

DATOS DEL PARTICIPANTE
APELLIDOS Y NOMBRE

NACIONALIDAD
N.I.F. O EQUIVALENTE

DOMICILIO

LOCALIDAD
PROVINCIA
C. POSTAL
PAIS

TELÉFONO

FAX
CORREO ELECTRÓNICO
SEUDÓNIMO

DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIONES (EN CASO DE SEUDÓNIMO). Indicar: Avda., calle, plaza, nº., localidad, provincia, código postal, país.

TÍTULO DE LA/S OBRA/S

1.- _____

2.- _____

2

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

N.I.F. o documentación equivalente.

Currículum Vitae de actividades artísticas.

DECLARO expresamente la aceptación de las condiciones y términos de la convocatoria arriba reseñada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

SR/A. PRESIDENTE/A DEL JURADO.
INSTITUTO ANDALUZ DEL DEPORTE

CONSEJERIA DE EDUCACION

ACUERDO de 19 de septiembre de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010).

La Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre, ha establecido en España, en armonía con la Directiva 89/391/CEE, el marco jurídico general de garantías y responsabilidades preciso para conseguir un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo.

Este marco normativo, reformado por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, tiene por objetivo el fomento de una auténtica cultura de la prevención de riesgos laborales, resaltando especialmente la necesidad de integrar la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, consciente de que la reducción de la siniestralidad laboral y la prevención de los riesgos derivados del trabajo son una prioridad en su actuación política, por medio del Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, aprobó el «II Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía (2003-2008)», en el que se concretan los objetivos estratégicos y acciones previstas para llevar a cabo la promoción de la salud laboral, la reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades relacionadas con el puesto de trabajo, así como la mejora de las condiciones de trabajo en Andalucía, tanto en el sector privado como en la propia Administración Pública Andaluza.

La Junta de Andalucía asume, en su calidad de empleadora, ante el personal a su servicio, unos compromisos concretos que se aglutinan en torno a cuatro objetivos fundamentales: Desarrollo de los servicios de prevención propios; potenciación de la cultura preventiva; integración de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la organización de la Administración Pública, así como el fomento de la participación de los trabajadores y trabajadoras y sus representantes en todos los aspectos relacionados con esta materia.

El Decreto 242/2004, de 18 de mayo, residencia en la Consejería de Educación la aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal a su servicio en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral.

Así, a tenor de ello, corresponde a la Consejería de Educación establecer las líneas estratégicas de actuación, conforme al II Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales, decidiendo los objetivos y los compromisos básicos para la promoción, dinamización, coordinación e impulso de las medidas que favorecerán al profesorado andaluz, sin perjuicio de la instrucción, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería.

Con fecha 22 de febrero de 2005 se suscribió entre las Consejerías de Empleo y Educación un «Protocolo general de colaboración para la promoción de la seguridad y salud laboral en los centros educativos de Andalucía», como instrumento para hacer llegar a la ciudadanía, a través de todos los colectivos integrados en el mundo educativo, entre ellos el profesorado, la importancia de la prevención de los riesgos laborales.

Este Protocolo de colaboración contempla, entre otras acciones, la organización de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales destinadas al profesorado, la elaboración de publicaciones dirigidas fundamentalmente

a este colectivo y el asesoramiento a través de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo, un asesoramiento especializado para la prevención de riesgos en los centros de formación profesional, particularmente en los talleres, así como en otros aspectos relacionados con la seguridad y salud del colectivo docente, especialmente en relación con la promoción de la salud laboral del mismo.

Por ello, la Consejería de Educación ha elaborado el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010), el cual fue presentado a las organizaciones sindicales representantes del sector docente en la mesa sectorial celebrada el día 4 de abril de 2005.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, el Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2006,

ACUERDA

Primero. Aprobación.

Se aprueba el I Plan Andaluz de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales del personal docente de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación (2006-2010), como instrumento de planificación y coordinación de todas las actuaciones de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma en materia de salud laboral y prevención de riesgos laborales del profesorado, el cual se desarrollará en colaboración con otras Administraciones, entidades y organismos públicos y privados, y que se adjunta como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. Mecanismos de evaluación y seguimiento.

La Consejería de Educación establecerá los mecanismos de evaluación y seguimiento de este Plan.

Tercero. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Educación para que adopte las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones tendentes al cumplimiento de los objetivos del Plan objeto del presente Acuerdo.

Cuarto. Efectos.

El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de septiembre de 2006

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

A N E X O

I PLAN ANDALUZ DE SALUD LABORAL Y PREVENCION DE RIESGOS LABORALES DEL PERSONAL DOCENTE DE LOS CENTROS PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION (2006-2010)

I N D I C E

1. Introducción.
2. Análisis de la situación.
3. Principios de actuación.
4. Objetivos y acciones.
5. Seguimiento y evaluación.